

BBVA Bancomer

26 NOV 2021

☆ 26 NOV 2021 ☆

RECIBIDO  
BCA. DE GOBIERNO CD. VICTORIA 0713  
BBVA BANCOMER, S. A.

## PAGARÉ

FECHA DE SUSCRIPCION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

LUGAR DE SUSCRIPCION: CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

El suscrito EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS (el "Suscriptor"), por este PAGARE promete incondicionalmente pagar a la orden de BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (el "Banco"), la suma principal de **\$150'000,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mediante una única amortización de principal que será exigible y pagadera el día **29 de junio de 2022** (en lo sucesivo la "Fecha de Pago Final").

A partir de la fecha de suscripción del presente PAGARÉ y hasta su vencimiento, la suma principal insoluta devengará intereses ordinarios, que serán pagaderos en cada "FECHA DE PAGO DE INTERESES", término definido en "EL CONTRATO", a razón de una tasa de interés anual resulte de sumar **0.40 (cero punto cuarenta)** puntos porcentuales a la Tasa TIIE (según se define más adelante), en el entendido que el período de intereses de este PAGARÉ se integrará por el número de días transcurridos entre la fecha de firma de este PAGARÉ y la "Fecha de Pago Final".

Para calcular los intereses ordinarios del período de intereses, la tasa anualizada de interés aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el resultado se multiplicará por el número de los días naturales que integren el período de intereses de este PAGARÉ. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del presente PAGARE y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el "Suscriptor" al "Banco" en cada "Fecha de Pago de Intereses".

En caso de que el "Suscriptor" incumpla parcial o totalmente con el pago de principal del presente PAGARÉ, la suma insoluta vencida y no pagada devengará intereses moratorios diarios pagaderos a la vista, desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, a la tasa anualizada que resulte de multiplicar por **2 (dos)** la tasa ordinaria señalada anteriormente en el presente PAGARÉ.

Para calcular los intereses moratorios la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el "Suscriptor" en términos de este PAGARÉ.

La suma principal de este PAGARÉ y los intereses correspondientes al mismo se pagarán al "Banco" en sus oficinas ubicadas en el lugar de suscripción de este PAGARÉ antes de las **15:00 horas** de la "Fecha de Pago Final", en pesos moneda de curso legal en México, y en fondos disponibles el mismo día.

En el supuesto de que cualquier pago que conforme a este PAGARÉ debiere hacerse en un día que no fuere un Día Hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará el "DÍA HÁBIL" inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses entre el día inhábil y el "DÍA HÁBIL" siguiente.

La suma principal de este PAGARÉ, así como los intereses correspondientes al mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestos, derechos, tributos, contribuciones, cargos, retenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futura, respecto a las sumas pagaderas conforme a este PAGARÉ.

Según se utilizan en este PAGARÉ, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

"DÍA HÁBIL" significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

"TASA TIIE" significa, la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días, o en caso de caer en día inhábil el término de dicho plazo, de 26 (VEINTISEIS), 27 (VEINTISIETE) ó 29 (VEINTINUEVE) días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el "DÍA HÁBIL" inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Período de Intereses.

Para el caso de que en cualquiera de cada uno de los Períodos de Intereses en que se devengarán los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte de Banco de México de la "TASA TIIE", se aplicará al presente PAGARÉ la tasa de interés que sustituya a dicha "TASA TIIE" y que así lo haya dado a conocer el propio Banco de México, aplicándose como margen los mismos puntos porcentuales señalados para la "TASA TIIE" en este PAGARE y el mismo sistema para su cálculo.

En caso de que el Banco de México no dé a conocer tasa de intereses sustituta de la "TASA TIIE", se aplicará a este PAGARÉ, como tasa sustituta la Tasa CETES (según se define más adelante) más **0.40 (cero punto cuarenta)** puntos porcentuales.

Para los efectos del presente PAGARE, "TASA CETES" significa la última tasa anual de interés de rendimiento equivalente a la de descuento, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días o, en caso de caer en día inhábil el término de dicho plazo, de 26 (VEINTISEIS), 27 (VEINTISIETE) ó 29 (VEINTINUEVE) días, en colocación primaria que semanalmente dé a conocer el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país, siendo aplicable al presente PAGARÉ la última "TASA CETES" que se haya dado a conocer de manera previa al inicio de cada Período de Intereses.

En caso de que no se publique ninguna de las tasas anteriormente señaladas, el "Suscriptor" negociará con el "Banco", dentro de un plazo de 20 (VEINTE) días naturales, la tasa de interés aplicable a los saldos insolutos de principal de este PAGARÉ, en base a las condiciones prevalecientes en el mercado de dinero. Durante el mencionado plazo, regirá la última tasa de intereses ordinarios aplicada a este PAGARÉ.

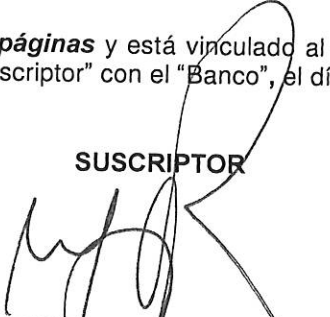
Si el "Suscriptor" y el "Banco" no se pusieran de acuerdo en la determinación de la tasa de interés sustitutiva, dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, entonces el "Suscriptor" pagará el saldo insoluto del PAGARÉ y sus demás accesorios, en la fecha en que concluya el referido plazo de 20 (VEINTE) días naturales, toda vez que en caso contrario el saldo insoluto del PAGARÉ devengará los intereses moratorios establecidos en este PAGARÉ, tomando como base la última tasa de intereses ordinarios aplicada al mismo.

---

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, el "Suscriptor" y, en su caso, los demás obligados cambiarios, se someten expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle(s) por razón de su(s) domicilio(s) presente(s) o futuro(s), o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ consta de **3 páginas** y está vinculado al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, que celebró el "Suscriptor" con el "Banco", el día **26 de noviembre de 2021**.

SUSCRIPTOR



---

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
REPRESENTADO POR  
C.P. *María de Lourdes Arteaga Reyna*  
Secretaria de Finanzas  
*Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*

Domicilio Suscriptor: Palacio de Gobierno Piso 1, Colonia Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

---